



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., viernes 27 de abril de 2018.

Extraordinario Número 04

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- SEGUNDO** Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de concluir los drenes pluviales en el Municipio de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, cuyo nuevo objeto será concluir los drenes pluviales en los municipios de Ciudad Madero y Tampico..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO** Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 4 de fecha 10 de enero de 2012..... 6
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se crea la Comisión para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Tamaulipas..... 8

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de concluir los drenes pluviales en el Municipio de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, cuyo nuevo objeto será concluir los drenes pluviales en los municipios de Ciudad Madero y Tampico.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE 2013, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE "CONCLUIR LOS DRENES PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO Y TAMPICO", CUYO NUEVO OBJETO SERÁ "CONCLUIR LOS DRENES PLUVIALES EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD MADERO Y TAMPICO".

NOVIEMBRE DE 2017

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE 2013, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS, ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, LIC. MARIO SORIA LANDERO, CONTRALOR GUBERNAMENTAL Y ARQ. LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 9 de mayo de 2013, "LAS PARTES" celebraron un convenio de coordinación con el objeto de "concluir los drenes pluviales en el municipio de Altamira, Ciudad Madero y Tampico"; mismo que fue modificado a través de un primer convenio modificatorio, suscrito el 15 de agosto de 2016, en lo sucesivo "EL CONVENIO"; instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 26 de junio de 2013 y 28 de noviembre de 2016, respectivamente.
2. En el rubro, así como en las cláusulas primera, segunda, tercera y novena de "EL CONVENIO" se establece:

#### RUBRO

"CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA... Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS,... CON EL OBJETO DE "CONCLUIR LOS DRENES PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO Y TAMPICO"..."

#### CLÁUSULAS

"PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de "CONCLUIR LOS DRENES PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO Y TAMPICO"."

"SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

**CONCEPTO 1.- OBRAS**

Número	Obra y/o Acción	Unidad	Cantidad
1.1	Construcción del Emisor Ejército Mexicano y Obras Periféricas Cortas segunda etapa, que consta de: 425 metros de doble tubería de 2.44 m de diámetro interior hincada, dos lumbreras (una de empuje y otra de salida), 225 metros de doble cajón para descargar al sistema lagunario de Tamesí.	Km	0.615
1.2	Construcción de Colectores y Obras Periféricas para descargar al Túnel Martock en Tampico, Tamaulipas, con tubería de concreto reforzado con diámetros variables de 1.52 a 2.44 metros	Km	3.310
1.3	Construcción del sistema de Drenaje pluvial en Boulevard Fidel Velázquez desde la Calle Guadalupe, Colonia Volantín hasta la Calle Luna, Colonia Anáhuac (dren Arenal Centro) en Tampico, Tamaulipas que consiste en la construcción de tres drenes (Norte-Luna, Arenal y Sur Guadalupe) de secciones rectangular y circular variables	Km	0.621
1.4	Construcción del Emisor (túnel) de la Calle Martock en Tampico, Tamaulipas, consiste en un conducto cerrado de concreto armado con altura variable de 2.00 a 4.50 metros y anchos de 2.00 a 4.00 metros.	Km	0.747
1.5	Desazolve de la Laguna Nuevo Amanecer	Lote	1
1.6	Construcción del Drenaje Pluvial de la Calle Aldama en Tampico y Cd. Madero Tamaulipas.	Km	1.638
1.7	Construcción de colectores y obras periféricas para tributar al Túnel Ejército Mexicano en Tampico, Tamaulipas con tubería de concreto reforzado de diámetro variable entre 1.22 a 2.44 metros.	Km	0.660"

“TERCERA.- Los recursos presupuestarios que aportan “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se aplicarán específicamente para “CONCLUIR LOS DRENES PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO Y TAMPICO”.”

“NOVENA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de “LA COMISIÓN”, quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua “IMTA”, quien fungirá como Vocal.

- Representante de “LA COMISIÓN”.- Lic. Luis Felipe Alcocer Espinosa.- Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte.- Presidente.
  - Representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- Ing. Jaime Felipe Cano Pérez.- Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.-Secretario Ejecutivo,
  - Representante del “IMTA”.- Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz.- Vocal
- ...”

3. La finalidad de las acciones descritas en el concepto 1.- Obras, de la cláusula segunda de “EL CONVENIO” es captar y desalojar las aguas pluviales de Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta que de conformidad con el contenido de la cláusula décima cuarta de “EL CONVENIO” le corresponde la atención de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la ejecución de las obras señaladas anteriormente y que por cuestiones sociales, a pesar de haber realizado esfuerzos extraordinarios, no le fue posible adquirir, ni contar con la posesión legal de los inmuebles donde se pretendía realizar la construcción de la obra enunciada en el numeral 1.6 de “EL CONVENIO” y por ello, solicita desincorporar esta acción para ejecutarla por sí misma y con recursos propios, una vez resuelta la problemática.

De igual forma “LA ENTIDAD FEDERATIVA” aclara que los municipios en los que se ejecutan las acciones contenidas en “EL CONVENIO” son los de Tampico y Ciudad Madero, por lo que solicita modificar el Rubro establecido en “EL CONVENIO”, eliminando el municipio de Altamira.

**DECLARACIONES****I. Declara “LA COMISIÓN” que:**

1. El Mtro. Roberto Ramírez de la Parra, Director General de “LA COMISIÓN”, tiene facultad de representarla y para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5, fracción I, 9 apartado “a”, fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b” y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8 y 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

**II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que:**

1. El Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas electo para el periodo 2016-2022 conforme al bando solemne de fecha 5 de julio de 2016, que contiene la declaratoria de Gobernador electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de julio de 2016; además se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 77 y 91 fracciones XXI y XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
2. El Ing. César Augusto Verástegui Ostos, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado y cuenta con facultades para asistir a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 10 numeral 2, 23 párrafo 1, fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
3. La C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado y refrendado por el Secretario General de Gobierno, asimismo cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad en lo establecido por los artículos 23 numeral 1 fracción III, 26 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
4. El Ing. Gilberto Estrella Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado para la suscripción del presente, en términos de los artículos 23 numeral 1, fracción XIII y 36 fracciones XI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
5. El Lic. Mario Soria Landero, Contralor Gubernamental, asiste a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1 fracción XVII y 40 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como por el artículo 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental.
6. Arq. Luis Pinto Covarrubias, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua en Tamaulipas, suscribe el presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I, II y V de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

1. Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, manifestando que a la fecha no les ha sido revocada.
2. Ratifican los domicilios señalados en “EL CONVENIO” para todos los efectos legales a que haya lugar.
3. Es su voluntad modificar “EL CONVENIO”, en los términos establecidos en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES” convienen en modificar el rubro y las cláusulas primera, segunda, tercera y novena de “EL CONVENIO”, por las razones indicadas en el antecedente 3 del presente instrumento, para quedar como sigue:

**RUBRO**

“CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA... Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS,... CON EL OBJETO DE “CONCLUIR LOS DRENES PLUVIALES EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD MADERO Y TAMPICO”...”

“PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de “CONCLUIR LOS DRENES PLUVIALES EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD MADERO Y TAMPICO”.”

“SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

## CONCEPTO 1.- OBRAS

Número	Obra y/o Acción	Unidad	Cantidad
1.1	Construcción del Emisor Ejército Mexicano y Obras Periféricas Cortas segunda etapa, que consta de: 425 metros de doble tubería de 2.44 m de diámetro interior hincada, dos lumbreras (una de empuje y otra de salida), 225 metros de doble cajón para descargar al sistema lagunario de Tamesí.	Km	0.615
1.2	Construcción de Colectores y Obras Periféricas para descargar al Túnel Martock en Tampico, Tamaulipas, con tubería de concreto reforzado con diámetros variables de 1.52 a 2.44 metros	Km	3.310
1.3	Construcción del sistema de Drenaje pluvial en Boulevard Fidel Velázquez desde la Calle Guadalupe, Colonia Volantín hasta la Calle Luna, Colonia Anáhuac (dren Arenal Centro) en Tampico, Tamaulipas que consiste en la construcción de tres drenes (Norte-Luna, Arenal y Sur Guadalupe) de secciones rectangular y circular variables	Km	0.621
1.4	Construcción del Emisor (túnel) de la Calle Martock en Tampico, Tamaulipas, consiste en un conducto cerrado de concreto armado con altura variable de 2.00 a 4.50 metros y anchos de 2.00 a 4.00 metros.	Km	0.747
1.5	Desazolve de la Laguna Nuevo Amanecer	Lote	1
1.6	Construcción de colectores y obras periféricas para tributar al Túnel Ejército Mexicano en Tampico, Tamaulipas con tubería de concreto reforzado de diámetro variable entre 1.22 a 2.44 metros.	Km	0.660"

"TERCERA.- Los recursos presupuestarios que aportan "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se aplicarán específicamente para "CONCLUIR LOS DRENES PLUVIALES EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD MADERO Y TAMPICO"."

"NOVENA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de "LA COMISIÓN", quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua "IMTA", quien fungirá como Vocal.

- Representante de "LA COMISIÓN".- Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte.- Presidente.
- Representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.- Secretario Ejecutivo.
- Representante del "IMTA".- Vocal.

..."

#### SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su formalización.

#### TERCERA. NO NOVACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que con excepción de lo expresamente estipulado en la cláusula primera del presente instrumento, continúan vigentes en sus términos todas y cada una de las cláusulas y contenido de "EL CONVENIO".

Leído que fue por las partes que en el presente segundo convenio modificatorio intervienen y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen cada una de sus hojas por triplicado, en la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: la Subdirectora General Jurídica, **Katia Karina Rodríguez Ramos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Gilberto Estrella Hernández**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **Mario Soria Landero**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, **Luis Javier Pinto Covarrubias**.- Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, 91 fracciones II, V, XXVII y XLVIII, 93 primer y segundo párrafos y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracciones II y XV, 25 fracciones XVII y XXIX y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

**SEGUNDO.** Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**TERCERO.** Que es facultad del Ejecutivo a mi cargo cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al caso resulten aplicables, así como organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de acuerdo a lo previsto por las fracciones II y XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, respectivamente.

**CUARTO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el rubro denominado de prevención del delito y participación ciudadana del eje de Seguridad Ciudadana, se establece como una de las líneas de acción, la de promover la cooperación de instituciones gubernamentales y entidades ciudadanas para el establecimiento de protocolos de prevención del delito y mantenimiento de la paz y el orden.

**QUINTO.** Que mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 4 de fecha 10 de enero de 2012, se creó el Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión.

**SEXTO.** Que el Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, es un órgano encargado de conformar y operar en forma específica y con rasgos de autonomía funcional y administrativa, un sistema de recopilación, estudio, procesamiento y análisis de datos que dé como resultado la integración, sistematización y preparación de insumos estratégicos de diagnóstico para las instancias decisorias en materia de gobernabilidad, a fin de brindar sustento al mantenimiento de la seguridad y tranquilidad estatales.

**SÉPTIMO.** Que el ente a que se hace referencia en el Considerando anterior, pasará a ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, con la finalidad de generar inteligencia estratégica, táctica y operativa que permita preservar el orden y la tranquilidad social, así como la estabilidad y permanencia de las instituciones constitucionales de la Entidad, dando sustento a la gobernabilidad y fortalecimiento del estado de derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE ANÁLISIS, INFORMACIÓN Y ESTUDIOS DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 4 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2012.**

#### ARTÍCULO 1.

1. Se crea el Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, con autonomía técnica y de gestión.

2...

3. Por conducto de su Director General, el Centro proveerá al titular del Ejecutivo del Estado y al Secretario de Seguridad Pública el resultado de los estudios, análisis y diagnósticos derivados de su funcionamiento, a fin de fortalecer la gobernabilidad y estabilidad de las instituciones públicas estatales.

#### ARTÍCULO 2.

Para...

I. a la X...

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, el Ejecutivo de Estado o el Secretario **de Seguridad Pública**.

#### ARTÍCULO 4.

Son..

I. ...

II. ...

III. Rendir informe de actividades al Gobernador del Estado y al Secretario **de Seguridad Pública**;

IV. a la VIII....

IX. Las demás que le asigne el Gobernador o el Secretario **de Seguridad Pública**.

#### ARTÍCULO 8.

El Contralor Interno de la Secretaría **de Seguridad Pública**, tendrá a su cargo la vigilancia de los recursos públicos asignados al Centro.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 4 de fecha 10 de enero de 2012. Asimismo, se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo señalado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con motivo de la reubicación del Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas a la Secretaría de Seguridad Pública, se iniciará el procedimiento de coordinación administrativa a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a efecto de salvaguardar la buena marcha de la administración pública del Estado.

Los asuntos que con motivo de este Decreto deban pasar de la Secretaría General de Gobierno a la Secretaría de Seguridad Pública, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado, hasta que las unidades administrativas que los gestionan se incorporen al Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas conforme al presente Decreto, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los titulares de las Secretarías General de Gobierno, Finanzas y Administración, así como de la Contraloría Gubernamental, realizarán las acciones administrativas necesarias, con motivo de la reubicación del Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas a la Secretaría de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.** El titular del Poder Ejecutivo Estatal en un plazo de 180 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá proveer a la reforma de los acuerdos por los que se establecen las estructuras orgánicas, reglamentos interiores, estatutos orgánicos y demás disposiciones administrativas de las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO SEXTO.** El personal, bienes, archivos y documentos con que actualmente cuenta la Dirección General del Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas de la Secretaría General de Gobierno, pasarán a formar parte de la Secretaría de Seguridad Pública. Los derechos laborales de los trabajadores no sufrirán afectación alguna, sin embargo, habrán de someterse a las previsiones y condiciones establecidas en el artículo 6 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 4 de fecha 10 de enero de 2012.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Sin demérito de lo establecido en los artículos transitorios que anteceden, para la adecuada implementación de la expedición del presente Decreto, deberán considerarse las previsiones de recursos humanos, materiales y financieros a que haya lugar.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XI, XXVII y XLVIII, 93 párrafos primero y segundo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 5, 6, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 15 numeral 1, 19, 22, 23 numeral 1 fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

**CUARTO.** Que derivado de los acuerdos emitidos por la Conferencia Nacional de Gobernadores para la implementación de la Agenda 2030, se acordó para dicho efecto, el establecimiento de órganos estatales responsables.

**QUINTO.** Que en ese orden de ideas, los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2015, se llevó a cabo la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible, en la que los 193 países miembros de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptaron por consenso unánime la resolución A/RES/70/1 denominada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"; documento en el que no solo se renueva el compromiso con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, sino que se establecen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La resolución en comento señala 17 objetivos que se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, añadiendo temas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades; mismos que se enlistan a continuación:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo;
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible;
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades;
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos;
5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas;
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos;
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos;
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;
10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos;
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos;
14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad;
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas; y
17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.



**SEXTO.** Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es un plan de acción a largo plazo que exige fortalecer el estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de las personas.

Por ello, el 26 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, expedido por el Presidente de la República.

Es así que, dada la amplitud de la naturaleza de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Gobierno del Estado de Tamaulipas a mi cargo, estima necesario sumarse al compromiso asumido por México en la implementación de mecanismos específicos que impulsen en forma armónica y efectiva el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de la creación de una Comisión Estatal que tendrá como finalidad principal, coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos contenidos en la referida Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

**SÉPTIMO.** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5, 6 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, es facultad del Poder Ejecutivo a cargo del suscrito, constituir oficinas bajo su adscripción directa para desempeñar tareas de coordinación, planeación, programación, ejercicio presupuestario y evaluación de las acciones públicas, asesoría y apoyo técnico, administrativo y jurídico de conformidad con la disponibilidad del presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea la Comisión para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Tamaulipas, como una instancia de vinculación del gobierno local con los poderes legislativo y judicial, los ayuntamientos, el sector privado, la sociedad civil y la academia.

La Comisión coordinará las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la referida Agenda 2030 en el Estado e informará sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el cumplimiento de su objeto, corresponde la Comisión, las atribuciones siguientes:

- I. Definir y coordinar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030;
- II. Formular propuestas de políticas y acciones para impulsar el logro de los objetivos de la Agenda 2030;
- III. Proponer reformas al orden jurídico que faciliten y permitan cumplir con los objetivos de la Agenda 2030;
- IV. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación nacional de la Agenda 2030;
- V. Analizar estrategias de comunicación que permitan difundir los objetivos de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento;
- VI. Dar seguimiento a las metas y los indicadores anuales que se establezcan para el cumplimiento de la Agenda 2030;
- VII. Promover la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en los planes de desarrollo y políticas municipales;
- VIII. Aprobar y publicar su Programa Anual de Actividades y sus Lineamientos de Operación en el portal de internet del Gobierno del Estado; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Comisión será presidida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y estará integrado por las o los titulares de las dependencias siguientes:

- I. Jefe de la Oficina del Gobernador;
- II. Secretaría General de Gobierno;
- III. Secretaría de Finanzas;
- IV. Secretaría de Administración;
- V. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. Secretaría de Turismo;
- VII. Secretaría del Trabajo;
- VIII. Secretaría de Desarrollo Rural;
- IX. Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- X. Secretaría de Bienestar Social;

- XI. Secretaría de Educación;
- XII. Secretaría de Salud;
- XIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- XIV. Secretaría de Obras Públicas;
- XV. Secretaría de Seguridad Pública;
- XVI. Procuraduría General de Justicia; y
- XVII. Contraloría Gubernamental.

Los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico de subsecretario. La participación de los miembros de la Comisión será honorífica.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Comisión, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de la administración pública federal, estatal y municipal, de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, de organismos autónomos, así como representantes de organizaciones internacionales.

Asimismo, la Comisión invitará a sus sesiones a representantes del sector privado, de la sociedad civil y la academia, así como a expertos con reconocido prestigio en la materia. Los invitados participarán en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Comisión sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez al año y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o del Secretario Ejecutivo.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión. A ésta se adjuntará el Orden del Día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los miembros de la Comisión con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias, y de un día hábil para las extraordinarias.

La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes de la Comisión, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, las sesiones serán dirigidas por el titular de la Secretaría General de Gobierno.

En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, éste podrá designar a su suplente que asistirá a la sesión de que se trate, quien deberá contar con nivel jerárquico de Director General o equivalente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Corresponde al Presidente de la Comisión, las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Proponer a la Comisión el Programa Anual de Actividades y los Lineamientos de Operación de dicho órgano colegiado;
- III. Proponer las prioridades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- IV. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión; y
- V. Las demás que establece el presente Acuerdo y las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Comisión contará con un Secretario Ejecutivo, quien será el Jefe de la Oficina del Gobernador, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los trabajos de la Comisión y coadyuvar en la supervisión de las actividades que realice la misma, previa instrucción del Presidente de la Comisión;
- II. Proponer la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias y someterlas a la opinión de la Comisión;
- III. Auxiliar al Presidente de la Comisión en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Elaborar el Programa Anual de Actividades de la Comisión y someterlo a consideración de su Presidente;
- V. Elaborar los Lineamientos de Operación de la Comisión y someterlos a consideración de su Presidente;
- VI. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente de la Comisión;
- VII. Preparar las sesiones, verificar el quórum, elaborar y certificar los acuerdos y actas correspondientes;
- VIII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la Comisión;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances; y

- X. Las demás que se determinen en los Lineamientos de Operación o que le instruya el Presidente de la Comisión.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Corresponden a los integrantes de la Comisión, las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos a la consideración de la Comisión;
- III. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de la Comisión; y
- IV. Las demás que se establezcan en los Lineamientos de Operación y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO.** La Comisión podrá crear comités de carácter permanente o transitorio para la atención de asuntos específicos, los cuales se integrarán en términos de lo que acuerde la propia Comisión, según la naturaleza de los temas a tratar y se podrán invitar a los servidores públicos y representantes de las instancias referidas en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La instalación de la Comisión se llevará a cabo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Comisión emitirá sus Lineamientos de Operación en la siguiente sesión posterior a su instalación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

---